

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 549 / 2026

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000247/2022 (PN11)

RESOLUCIÓN

De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la imposición de penalidades

En el contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS SOBRE LA PLATAFORMA ERP SAP EN LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2026 se cursó comunicación del inicio de la tramitación de expediente de imposición de penalidades correspondientes al mes de junio de 2026 en el contrato de referencia, suscrito con la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, NIF: A-28855260, el 9 de octubre de 2023.

Junto a dicho escrito se dio traslado de la propuesta de imposición de penalidades realizada por el Responsable del Contrato de la Agencia en fecha 30 de julio de 2026, otorgando al contratista un plazo de 10 días hábiles, para que efectuara las alegaciones que considerase pertinentes y presentara los documentos y pruebas que estimara oportunos.

Dicho plazo concluyó el 14 de agosto de 2026, Finalizado el mismo, **no se ha recibido alegación alguna al respecto** por parte de la empresa contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los *artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas*, y de acuerdo a la propuesta formulada por el Responsable del Contrato, **se acuerda:**

La imposición a la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, adjudicataria del contrato, de la penalidad propuesta por el Responsable del Contrato en fecha 30 de julio de 2026, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE PENALIDAD

En el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, en relación con la Cláusula 1 Apartado 19.- Penalidades Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato se establecen los **Acuerdos de Nivel de Servicio** (en adelante **ANS**), que debe cumplir el adjudicatario, y también se establecen, para el caso de su incumplimiento por parte del mismo, las consecuentes **penalizaciones**.

Salvo excepciones expresamente indicadas, los Niveles de Servicio mínimos solicitados se medirán, **evaluarán y penalizarán mensualmente**.

Asimismo, en dicho Anexo se definen, entre otros, los siguientes ANS, siendo uno de ellos aplicado en el mes de **Junio de 2026**, motivado por la sustitución de un recurso crítico del equipo base sin el solapamiento y aviso establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato.

Indicador sobre la Rotación excesiva de miembros del Equipo de Base (EPS03)

El indicador mide si el adjudicatario realiza una rotación excesiva de los miembros del equipo Base, lo que provoca una degradación de la prestación del servicio, incumpliendo lo indicado en la **“CLÁUSULA 6 - EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO”** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este indicador se aplica:

- Desde el inicio de la ejecución de la fase de pleno servicio del contrato, cada 6 meses. En el caso en que el contrato finalice antes de los 6 meses del último periodo de cálculo, se calculara sobre el periodo restante desde el último seguimiento.

Durante el mes de **junio 2026**, periodo semestral de medición, no se ha cumplido ese ANS en 1 recurso del equipo base crítico, el P01.

CÁLCULO DE LA PENALIDAD PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, las penalidades se calcularán sumando todos los indicadores que se detallan en dicho Anexo.

Aplicadas las fórmulas establecidas en la definición de los **ANS**, la propuesta de penalidad asciende a un total **3.017,60 euros (IVA no incluido)**, que se obtiene así:

Indicador sobre la Rotación excesiva de miembros del Equipo de Base (EPS03)

De forma general, cada una de las rotaciones que tenga lugar, se computará cada vez que ocurra (si un puesto sufre varias rotaciones en el periodo, este hecho se cuenta tantas veces como rotaciones hayan existido). El **Factor de Rotación EBM (FREBM)** se obtiene a partir de la siguiente tabla:

NÚMERO DE ROTACIONES EBM CRÍTICO/NORMAL EN EL PERIODO (NR)	FREBM FACTOR ROTACIÓN EBM	
	Crítico- FREBM _C	Normal- FREBM _N
$0 \leq n \leq 1$	0,5	0
$1 < n \leq 2$	1	0,5
$n > 2$	2	1

Tabla 1: Factor de Rotación FREBM.

La fórmula para el cálculo de la penalización por rotación excesiva en EBM Crítico:

$$Penalidad = FREBM_C * \sum_p (NR_C(p) * 160 * THP)$$

Donde:

NR_C es el nº de rotaciones de recursos del puesto **p** de EBM Crítico en el periodo de cálculo.

La penalidad se aplica a 1 puesto crítico

THP Tarifa Hora de Penalización

p Cada uno de los puestos en el Equipo Base Mínimo Crítico (en total 3 puestos)

Así, los valores de la fórmula son:

Factor equipo base: 0,5 al ser 1 rotación de puesto base crítico

Tarifa hora penalidad: 37,72 €

El cálculo de la penalidad a aplicar sería:

$$0,5 (\text{Fac. rotación 1 crítico}) * (1 \text{ rotación} * 160 \text{ horas} * 37,72) = 3.017,6 \text{ €}$$

Por tanto, la penalidad aplicable por este ANS para el mes de **junio de 2026** será:

Indicador	Descripción	Importe IVA no incluido
EPS03	Indicador sobre la Rotación excesiva de miembros del Equipo Base	3.017,60 €
Importe Penalidad (IVA no incluido)		3.017,60 €

Madrid, a fecha de firma
LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS A CONSEJERÍAS
(P.D. de la Consejera-Delegada, resolución núm. 525 /2026, de 11 de agosto,
por la que se delega la firma en las materias de su competencia, para el periodo determinado
comprendido entre el 12 de agosto y el 22 de agosto de 2026, ambos inclusive.)

Firmado digitalmente por: PLIEGO MONEDERO LORENA
Fecha: 2026.08.18 11:17

Fdo.: María Lorena Pliego Monedero